



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 15 de junio de 2011.  
C-41-11.

Su Excelencia  
Roxana Méndez  
Ministra de Gobierno  
E. S. D.

Señora Ministra:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 357-DAL-10, en la que consulta a esta Procuraduría sobre el alcance, contenido, significado y extensión de las funciones del Ministerio de Gobierno en relación con la administración y ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), de acuerdo en lo normado en los artículos 6 y 10 del decreto ejecutivo 8 de 21 de enero de 2011.

En relación con el tema objeto de su consulta, me permito señalar que el artículo 1 del decreto ley 1 de 9 de enero de 2006, crea el Programa de Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC), con fondos provenientes de los excedentes del Canal de Panamá. Este programa se maneja a través de un fondo fiduciario, donde el Ministerio de Economía y Finanzas es el fideicomitente y fideicomisario y el Banco Nacional de Panamá el fiduciario.

De acuerdo con lo dispuesto por el instrumento legal que lo crea, el propósito de este programa es identificar y planificar proyectos de inversión en todo el país, que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiadas, mediante la construcción de infraestructuras viales, centros de enseñanzas, instalaciones hospitalarias, acueductos, alcantarillados, equipamientos urbanos, electrificación rural y otras obras y servicios de interés en las comunidades.

En sus inicios, la administración del PRODEC estuvo a cargo de la Secretaría de Metas de la Presidencia de la República, según el decreto ejecutivo 283-A de 21 de noviembre de 2006, que reglamentaba el decreto ley 1 de 2006 y tenía como entidades ejecutoras al Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en instituciones prioritarias del Sector Público con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, lo mismo que al Fondo de Inversión Social. Como unidades co-ejecutoras aparecen en dicho decreto ejecutivo los Ministerios de Educación, de Salud y de Obras Públicas, al igual que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

Este decreto ejecutivo fue subrogado por el decreto ejecutivo 8 de 21 de enero de 2011, cuyo artículo 6 hace recaer en el Ministerio de Gobierno, la responsabilidad de la administración y ejecución del Programa a través de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Programa, adscrita al ministerio por disposición del artículo 10 de la misma excerpta legal.

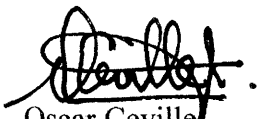
Por su parte, el numeral 1 del artículo 12 de decreto ejecutivo objeto de nuestra atención, si bien dispone como una función de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Programa, la de “administrar y ejecutar el Programa”, también establece los límites de esta función cuando señala que ésta consiste en la “identificación, consulta pública, formulación y evaluación de proyectos priorizados, preparación de pliegos de cargos y el proceso de contratación pública desde la convocatoria de actos públicos, adjudicación, formalización de contratos, órdenes de proceder, supervisión e inspección del desarrollo de obras y proyectos licitados, hasta las gestiones de cobro, sujeta a las normas sobre contrataciones públicas vigentes.”

Lo expuesto a juicio de esta Procuraduría, ubica a la Coordinación Ejecutiva Nacional del Programa para el Desarrollo Comunitario para Infraestructura Pública (PRODEC) en el Nivel Operativo del Ministerio de Gobierno, dentro del contexto del artículo 11 de la ley 19 de 3 de marzo de 2010, que dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, a quien corresponde, de acuerdo con el artículo 2 de la misma ley, “determinar las políticas de gobierno y planificar, coordinar, dirigir y ejercer el control administrativo de las provincias y comarcas indígenas, respetando sus patrones culturales, así como promover su desarrollo.”

En consecuencia, este Despacho es de opinión que la adscripción de la Coordinación Ejecutiva Nacional del PRODEC al Ministerio de Gobierno conforme lo prevén los artículos 6 y 10 del Decreto Ejecutivo 8 de 2011, implica la sujeción de esa dependencia pública a las políticas que defina el ministerio respecto a la administración y ejecución del Programa y, en materia presupuestaria, corresponde al ministerio asignar en su proyecto de presupuesto anual las partidas necesarias para el funcionamiento del PRODEC.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au.

